

El Supremo ve inconstitucional la ley de planes de pensiones por discriminar al jubilado

Publicado el 14/04/2008, por E. del Pozo. Madrid

El tribunal cree que el sistema de elección de los miembros de la comisión de control de estos productos no tiene en cuenta los derechos de los beneficiarios, que quedan al margen de estos órganos.

El Supremo ha presentado una cuestión de inconstitucionalidad contra el artículo (7.2 inciso cuarto) de la Ley de Planes de Pensiones que regula la elección de los integrantes de las comisiones de control de los planes de empleo. Este tribunal considera que los trabajadores jubilados están discriminados en el momento de la elección de los miembros de estas comisiones, encargadas del gobierno de los planes de empleo. El pasado día 2 de abril, el Constitucional admitió a trámite la petición del Supremo.

La cuestión de inconstitucionalidad tiene su origen en el recurso contencioso administrativo interpuesto en 2004 por la Asociación de Prejubilados de Telefónica. Iba contra varios artículos del reglamento de planes de pensiones que ampliaban la regulación contenida en la ley de planes sobre la elección de los miembros de las comisiones de control y sobre los derechos de los partícipes en caso de ceses y movilización de su ahorro.

El Supremo señala en un auto de su sala tercera que una parte de su respuesta al recurso de la Asociación de Prejubilados de Telefónica depende de la respuesta que en su día dé el Tribunal Constitucional a su cuestión.

La posible inconstitucionalidad se refiere al artículo 14 de la Constitución que señala que todos los españoles son iguales ante la ley y no pueden ser discriminados por ningún motivo. El Supremo centra sus dudas en el sistema de designación de los integrantes de la comisión de control de un plan de empleo.

El auto del Supremo señala que al permitir la designación directa por parte bien de la comisión negociadora del convenio de la empresa de que se trate, o bien de la mayoría de los representantes de los trabajadores en la empresa, los partícipes-beneficiarios del plan que ya no están en activo no pueden participar en estos procesos electivos y quedan excluidos de las comisiones. El Supremo centra su argumentación en el sistema de “designación” de los miembros e la comisión de control, que es alternativo al de “elección” en el que los trabajadores jubilados no ven mermados sus derechos, según este tribunal.

La sala tercera considera que no existe ningún motivo para que se permita un trato diferenciado entre los partícipes de un plan ya que todos son titulares del patrimonio acumulado en el fondo.

En el recurso de la Asociación de Prejubilados de Telefónica figuran como codemandados los sindicatos CCOO y UGT. Ambos se opusieron a la presentación de la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Supremo, la misma postura que mantuvo el abogado del Estado. Los sindicatos señalan que defienden los intereses de todos los trabajadores, ya estén en activo o jubilados y que no existe discriminación.

Los planes de pensiones de empleo cuentan con un patrimonio de 31.162 millones de euros, repartidos entre 1,74 millones de partícipes. El plan de los empleados de Telefónica es el mayor, con un ahorro acumulado de 4.700 millones de euros.